



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 135/2015
LEY DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2015

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA
CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

“LEY PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOLIDARIAS PARA VIVIR BIEN”

ARTICULO 1. (OBJETO).- Se **DECLARA** de prioridad municipal, la construcción de Viviendas de Interés Social y Solidario, dentro de la jurisdicción Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

ARTÍCULO 2. (CONVENIO).- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias, firmará un Convenio Intergubernamental con la Agencia Estatal de Vivienda - AEV, de conformidad a la Ley N° 492.

ARTÍCULO 3. (SERVICIOS BÁSICOS).- Para la dotación de servicios básicos y permitir una calidad de vida, el Órgano Ejecutivo Municipal coordinará y gestionará con las instancias respectivas su implementación y dotación.

ARTÍCULO 4. (COMISION ESPECIAL).- I. El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, creará la “Comisión Especial de Viviendas Solidarias”, conforme a la normativa legal vigente.

II. La “Comisión Especial de Viviendas Solidarias”, estará conformada por un presidente o una presidenta, un secretario o una secretaria y un vocal o una vocal, quienes deberán cumplir con las funciones que el pleno del Concejo Municipal le asigne, principalmente:

1. Coordinar con el Órgano Ejecutivo Municipal todas las acciones para la implementación y construcción de las viviendas dentro de la jurisdicción del municipio de Santa Cruz de la Sierra.
2. Gestionar con el Órgano Ejecutivo Municipal, el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda y la Agencia Estatal de Vivienda (AEV), en el marco de sus competencias el financiamiento de la presente ley municipal.

ARTÍCULO 5. (REGLAMENTACIÓN).- Se Instruye al Órgano Ejecutivo Municipal, elaborar la reglamentación de la presente Ley.



Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

ARTÍCULO 6.- (FINANCIAMIENTO EXTRANJERO). En caso de contar con una propuesta extranjera para financiar la construcción de Viviendas de interés Social, estas deberán necesariamente ajustarse a la normativa legal del Estado Plurinacional de Bolivia.

Remítase al Ejecutivo Municipal para su respectiva promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiún días del mes de septiembre del año dos mil quince.

Sr. Francisco Rómel Pórcel Plata
CONCEJAL SECRETARIO

Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA



POR TANTO: la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 30 de septiembre de 2015.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL